

ZURICH SUIZA FONDO DE PENSIONES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69.4 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Se ha elaborado la siguiente declaración comprensiva de los principios de la política de inversión del Fondo de Pensiones Zurich Suiza FP, este documento ha sido elaborado por Deutsche Zürich Pensiones EGFP.

El periodo de vigencia de la presente política de inversión será indefinido, debiendo ser revisada cada tres años y, en todo caso, inmediatamente después de que se produzcan cambios significativos en la política de inversión, en cuyo caso se comunicará a los partícipes y beneficiarios en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente en cada momento.

I. PRINCIPIOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO:

Las Inversiones de los Fondos de Pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Fija a Corto Plazo conforme a las actuales categorías de Inverco.

La gestión del fondo estará encaminada a obtener una rentabilidad estable a través de la inversión del patrimonio en renta fija a corto plazo. No invertirá en activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones con respecto a la naturaleza y duración de sus compromisos:

La inversión del patrimonio del fondo se ajustará a las siguientes normas:

- La inversión en activos denominados en euros, supondrá el 100% del patrimonio del fondo. La duración media de la cartera se podrá situar entre 1 día y 1 año.
- La inversión del patrimonio se efectuará fundamentalmente en activos pertenecientes al mercado monetario, tales como repos, letras del tesoro, pagarés de empresas a corto plazo, bonos emitidos por entidades tanto públicas como privadas, y cualquier otro activo perteneciente al mercado de renta fija con un plazo de amortización o reembolso no superior a los 18 meses o aquellos que tengan un vencimiento superior a 18 meses, siempre y cuando su rentabilidad se determine referenciándose a un índice de tipos de interés a corto plazo.
- Todas las inversiones deberán estar calificadas por al menos una de las principales agencias calificadoras (Standard & Poor's o Moody's o Fitch). Todas las inversiones tendrán una calificación crediticia mínima de BBB- o igual a la de Reino de España en el caso de que esta última resultara inferior. (Según calificación crediticia otorgada por alguna de las siguientes agencias: Standard & Poor's o Moody's o Fitch)
- El benchmark que intentará batir este fondo es un índice sintético compuesto por los siguientes índices: 100% ML MONETARIO.
- La colocación estratégica de activos con respecto a la naturaleza y duración de sus compromisos se realizará básicamente atendiendo a:
 - ✓ criterios de análisis fundamental de las inversiones
 - ✓ se dará preferencia a los valores de alta capitalización

- En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RPPF, así como las del presente documento.
- Los Fondos de pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.
- Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones integrado en el mismo, en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.
- Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podrá ser la cobertura de los riesgos asumidos por el fondo de pensiones o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.
- El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

Se tendrán en consideración criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno (criterios ASG), compatibles con los criterios económicos y financieros en la selección de las inversiones establecidas en esta Declaración, tomando como referencia los Principios de Inversión Socialmente Responsable de las Naciones Unidas, de los cuales es firmante Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P.

II. RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

a) Riesgo legal:

El riesgo legal se define como el riesgo de pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables.

b) Riesgo operativo:

El riesgo operativo se define como el riesgo de que se originen pérdidas imprevistas como resultado de errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos de los sistemas implantados. El control del riesgo operativo engloba además el riesgo de fraude o estafa por parte de empleados o directivos.

c) Riesgo de crédito:

Como riesgo de crédito se entiende el riesgo (incertidumbre) sobre el valor de un activo financiero (contrato financiero) cuando el deudor (contrapartida del contrato) no haga frente a sus obligaciones contractuales.

Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones a determinados emisores o emisiones de renta fija. Los emisores o emisiones con una baja calificación crediticia tienen menor capacidad para cumplir con sus compromisos financieros ante cambios coyunturales o condiciones económicas adversas en comparación con la deuda situada en categorías superiores.

d) Riesgo de mercado:

Riesgo de mercado es aquél en el que los movimientos en las variables fundamentales de mercado (tipo de interés, tipo de cambio, riesgo país, etc) provocan movimientos adversos en los precios que puedan provocar pérdidas desproporcionadas. Este riesgo debe ser limitado por los parámetros definidos en el perfil de riesgo.

e) Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:

- Cobertura: la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no sea eficiente.
- Apalancamiento: lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
- La operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación, que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

f) Riesgo de liquidez:

Se denomina riesgo de liquidez a la posibilidad de que una entidad no pueda atender a sus compromisos de pago o que, para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones muy desfavorables.

g) Riesgo de tipo de cambio:

Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

III. MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS:

a) Riesgo legal:

Se realiza un seguimiento en materia de inversiones que se establece en los artículos 69-77 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero referente a los límites de concentración por clase de activos y por emisores.

b) Riesgo operativo:

Con objeto de minimizar el riesgo operacional y sus efectos, se realizarán los siguientes controles:

- Documentación de las incidencias en la contratación, liquidación, y contabilización de operaciones así como en la valoración de carteras. La incidencia será debidamente analizada y se formalizará conclusión al respecto.
- Seguimiento de la evolución de los valores liquidativos de manera que pueda identificar irregularidades en las valoraciones.

c) Riesgo de crédito:

Con objeto de minimizar el riesgo de crédito, las operaciones contratadas se liquidan mediante el sistema Delivery vs payment. Además, las contrapartidas deberán garantizar una adecuada

diversificación del riesgo. Verificación mensual de que la diversificación por contrapartida es adecuada y no existen operaciones realizadas con entidades no autorizadas o que excedan de los límites establecidos.

A efectos de controlar el riesgo de crédito por emisor, se definen una serie de perfiles de riesgo que permiten limitar posiciones en tramos de riesgo excesivo, así como concentraciones en títulos y crédito definido.

d) Riesgo de mercado:

- *Tipo de Interés:* Mediante control de Duración de cartera, y en caso de que así se defina, tramos de duración.
- *Riesgo Sectorial:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de Pensiones a los diferentes sectores, evitando concentraciones excesivas.
- *Riesgo de divisa:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de Pensiones a las diferentes divisas, evitando concentraciones excesivas y, adecuando dicha exposición a los parámetros definidos en la Política de Inversión.
- *Riesgo geográfico:* Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de Pensiones a los diferentes países, evitando concentraciones excesivas.

e) Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:

Se realiza un control mensual de la exposición de derivados relativa al activo del Fondo de Pensiones, así como el cálculo de la pérdida máxima a la que está expuesta la cartera mediante el análisis del VaR (Value at Risk)

f) Riesgo de liquidez:

Se realiza un control diario de la posición de liquidez del Fondo de Pensiones en relación a sus compromisos a corto plazo.

g) Riesgo de tipo de cambio:

En la medida que el pago de prestaciones se realiza en euros, la principal inversión debería ser en esta divisa, manteniendo un porcentaje limitado y gestionado en otras divisas. El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del fondo, será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.

IV. SUPERVISIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN:

- a) Control del cumplimiento de las bandas de inversión
- b) Seguimiento de los ratings de la cartera de Renta Fija
- c) Control de los límites de Duración de la cartera de Renta Fija
- d) Seguimiento de la exposición geográfica.
- e) Seguimiento de la exposición a las diferentes divisas que componen el activo.
- f) Informe mensual de monitorización de los riesgos inherentes a las inversiones y a los parámetros de la Política de Inversión que componen la cartera del Fondo de Pensiones.